

✓ PASO A PASO

1. Revise la lista de requisitos. Tenga presente las fechas de vencimiento de cada uno de los documentos. Este detalle es importante para que no tenga ningún inconveniente a la hora de presentarlos.
2. Preséntese en las oficinas centrales o regionales de Migración y dígame al funcionario (a) que va a solicitar el ingreso bajo alguna de las categorías especiales mencionadas en este folleto. El o la funcionaria le indicarán la ventanilla donde lo (la) atenderán.
3. Cuando sea su turno, entregue todos los documentos a la persona que le atiende. El o ella los revisará e incluirá la información en el sistema.
4. Recibirá una hoja donde se indican sus datos personales, número de su expediente y los documentos que presentó. Revise y asegúrese que todos los datos estén correctos. Si se presenta algún error solicite la corrección.
5. Cuando el expediente esté completo, Migración cuenta con 90 días para resolverlo. La respuesta la puede obtener por fax si así lo indicó o personalmente en las oficinas de Migración.

✓ Preguntas frecuentes

1. ¿Debo tener la visa vigente para solicitar una permanencia legal bajo categorías especiales?

Toda solicitud de permanencia legal en Costa Rica, debe realizarse mientras se encuentre legal en el país; es decir, que su visa no haya vencido.

2. ¿Cómo solicito el registro de huellas?

El registro de huellas se realiza en el Archivo Policial que se ubica en San José, frente al Centro Comercial del Sur, carretera a Desamparados. Debe solicitar una cita por teléfono al 2586-4146, 2586-4147 ó 2586-4149, llevar fotografías recientes y un recibo de agua, luz o teléfono. Se le entregará un comprobante que debe de llevar a Migración.

3. ¿Cómo legalizo mis documentos?

Una vez que la autoridad de su país emite el documento debe llevarlo al Consulado de Costa Rica en ese país y luego presentarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Este trámite tiene un costo de \$40 (dólares) y 625 colones (colones) en timbres. Si los documentos son apostillados no debe realizar este procedimiento.

4. ¿Qué es la Apostilla?

La apostilla es un certificado que autentica el origen de un documento público, le da validez internacional y simplifica el trámite de legalización. La apostilla solo la emiten aquellos países que son parte del Convenio de la Apostilla.

5. ¿Cómo puedo saber si un país tiene el Convenio de la Apostilla?

Debe consultar a las autoridades que emiten el documento si el país es firmante de este Convenio.

6. Mis documentos están escritos en un idioma distinto al español, ¿hay que traducirlos?

Para los trámites migratorios todo documento en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción al español, realizada por un traductor oficial. Puede encontrar la lista de traductores oficiales en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica www.rree.go.cr

7. ¿Qué debo hacer si mi país de origen no tiene representación diplomática en Costa Rica?

Aquellas personas extranjeras cuyo país de origen no cuenta con

representación diplomática en Costa Rica, no deberán presentar la inscripción consular. Si por reciprocidad tampoco existe representación diplomática de Costa Rica en su país de origen, deberá presentar certificación de nacimiento, antecedentes penales o de matrimonio, según sea el caso, emitidas en su país de origen, así como una declaración jurada debidamente protocolizada sobre la información contenida en esos documentos.

8. ¿Qué debo hacer si por alguna razón no puedo presentar los papeles autenticados y legalizados desde mi país de origen?

Existen varias opciones:

Por la desaparición del país del que era ciudadano(a), deberá presentar el pasaporte que le identificaba como nacional de dicho país y rendir una declaración jurada; además, una certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores donde se especifique el problema político acaecido.

Porque el país no emite la certificación, la persona solicitante deberá aportar comprobante emitido por la autoridad competente de su país de origen, y la debida declaración jurada protocolizada.

Por la desaparición de los registros civiles en su país de origen, deberá presentar la respectiva certificación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país de origen sobre este hecho, debidamente legalizada y presentar declaración jurada sobre los extremos a demostrar.

Si por algún otro motivo, no puede aportar los documentos desde su país de origen, deberá presentar la debida justificación para que sea analizada de manera independiente. Las autoridades migratorias le notificarán si es aceptada o no.

9. ¿Qué vigencia tienen los documentos emitidos en el exterior?

Los documentos emitidos en el exterior tendrán la vigencia que indique el documento. En caso de que no se indique fecha de expiración, el documento tendrá vigencia de seis meses a partir de su fecha de emisión.

10. ¿Qué debo hacer si la certificación de nacimiento no indica el nombre de los padres?

Deberá aportar junto con la certificación, una declaración jurada protocolizada, indicando los nombres de sus padres.

REQUISITOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

Este folleto es de distribución gratuita

CASOS ESPECIALES



Dirección General de Migración y Extranjería



Canada



REQUISITOS BÁSICOS

1. **Carta de solicitud en la que indique:**
 - a. Nombre completo
 - b. Nacionalidad
 - c. Edad
 - d. Ocupación
 - e. Dirección o lugar donde vive y medio para notificaciones
 - f. Motivos de la solicitud
2. **Dos fotografías** recientes, tamaño pasaporte, 5cm x 5 cm con fondo blanco.
3. **Recibo de pago** de ¢2,50 por cada hoja del pasaporte más ¢125 que deberá presentar con su solicitud. Este recibo debe indicar su nombre en la parte donde dice depositante.
4. **Completar el formulario de filiación** que puede obtener en las oficinas centrales y regionales de Migración, o descargar en el sitio web www.migracion.go.cr
5. **Comprobante de registro de huellas**, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, este requisito es para mayores de 12 años.
6. **Comprobante de su inscripción consular.** Los requisitos para dicha inscripción serán determinados por el consulado de su país.
7. **Certificado de nacimiento**, donde se indique el nombre de sus padres. Este debe solicitarlo en el Registro Civil de su país de origen y consularizarlo antes de traerlo a Costa Rica. Si su país forma parte del Convenio de la Apostilla, puede también apostillar este documento.
8. **Antecedentes penales (o certificado de conducta).** Se solicita en su país de origen o donde haya vivido en los últimos 3 años. Éste debe de consularizarse, o apostillarse si el país que emite la certificación es parte del Convenio de la Apostilla. Si los antecedentes penales no son del país de origen, junto con este requisito deberá presentar copia certificada del documento migratorio que se le otorgó en el país donde vivió legalmente los últimos tres años.

9. **Pasaporte vigente** y fotocopia de TODAS las hojas que tengan sellos de cualquier naturaleza en el pasaporte. Si no trae el pasaporte, esta fotocopia debe de venir certificada por un abogado. El pasaporte debe contar con el sello de entrada vigente.

Nota: Si la persona ingresa a Costa Rica como turista y desea solicitar un cambio de categoría, deberá depositar adicionalmente la suma de **US\$200,00**; en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica por concepto de cambio de categoría. Este dinero deberá depositarse en colones. Si ingresó a Costa Rica con visa como posible estudiante no tiene que hacer este pago.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

CATEGORÍA MIGRATORIA:

Categoría especial por razones de humanidad

1. En caso de que la persona interesada vaya a realizar labores remuneradas deberá presentar oferta de trabajo debidamente autenticada y firmada por la persona empleadora, en la que se indique las funciones, el horario y el salario a devengar.

Categoría especial por vínculo con residente permanente (cónyuge, padres, madres, hijos e hijas menores de edad y mayores de edad hasta veinticinco años, estos últimos en condición de dependencia económica)

1. En el caso del o la cónyuge, deberá aportar certificación de matrimonio debidamente legalizada o la resolución del juez en los casos de uniones de hecho.
2. Los hijos/as mayores de edad hasta 25 años deberán demostrar su dependencia económica, mediante la presentación de declaración jurada y certificación de contador público autorizado.

Categoría especial por vínculo con residente temporal (padres, madres o hijos (as) mayores de edad hasta veinticinco años, en todos los casos, dependientes económicamente)

1. Demostrar su dependencia económica, mediante la presentación de declaración jurada y certificación de contador público autorizado.

Categoría especial por vínculo con tutor o curador (persona menor de edad o mayor con discapacidad, cuyo tutor o curador ostente la condición de residente permanente o temporal, o sea costarricense)

1. Resolución emitida por el juez correspondiente donde se establece la representación legal de la persona menor de edad o de la persona con discapacidad.

Categoría especial para los hijos e hijas de los agentes diplomáticos, funcionarios consulares, funcionarios, representantes y delegados de misiones permanentes o de delegaciones de las organizaciones internacionales acreditadas en Costa Rica

1. Demostrar con documento emitido por autoridad competente que ingresó al país ostentando estatus otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
2. Demostrar que cuenta con arraigo en el país.

Categoría especial para la persona menor de edad que se encuentre bajo la representación legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

1. La solicitud debe ser presentada por el PANI y deberá contemplar la opinión de la persona menor de edad, en concordancia con su autonomía progresiva y su derecho a la participación.
2. Los antecedentes penales corresponden a las personas menores de edad que tienen más de 12 años.
3. Si la persona menor de edad cuenta con 15 años o más, deberá firmar la solicitud.
4. Certificación de personería del representante legal del PANI que firma la solicitud.
5. El PANI está exento de pagos, por lo que no debe presentar comprobante alguno.
6. Documento que contenga la medida de protección o en su defecto, que acredite la situación jurídica en relación con el Patronato Nacional de la Infancia, de la persona menor de edad.
7. Informe psicosocial con información pertinente como prueba para respaldar la solicitud.
8. Acta de entrevista (para menores de 15 años), o Acta de Manifestación (para mayores de 15 años).

Categoría especial para el habitante fronterizo con domicilio fijo en las zonas aledañas a la fronteras

1. Certificación emitida por la autoridad competente de Nicaragua o Panamá, debidamente legalizada y autenticada o apostillada, en la que conste que la persona extranjera es vecina de las zonas limítrofes con Costa Rica.

Categoría especial para invitados especiales del Estado, sus instituciones o por razones de seguridad, así como para denunciantes o testigos en procesos judiciales o administrativos

1. En el caso de invitados especiales, la persona extranjera deberá aportar certificación emitida por la institución pública u órgano de Estado, donde se indican las razones por las cuales permanecerá en el país, las actividades que realizará y el periodo de permanencia.
2. Cuando el Ministerio de Seguridad solicite la categoría especial por razones de seguridad pública, la persona extranjera deberá presentar oficio de dicho Ministerio que indique las razones por las cuales deberá permanecer en el país, las actividades que realizará y el periodo de permanencia.
3. La persona denunciante o testigo en procesos judiciales o administrativos, deberá aportar oficio suscrito por dicha autoridad, indicando el tipo de proceso, estado actual del mismo, número de expediente así como las razones que justifiquen su permanencia en el país en tanto se tramita el proceso judicial o administrativo.

